

**Minutario: CI-IPN-15/346**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100081315.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veintiséis de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100081315**, consistente en:

*"1.- LAS PRESTACIONES EN DINERO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN EL PUESTO O CATEGORÍA DENOMINADO: "PROFESOR ASIGNATURA "B" DENTRO DEL INSTITUTO, POR LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES AÑOS: PUESTO O CATEGORÍA PERIODO PROFESOR ASIGNATURA "B 1987-1988 PROFESOR ASIGNATURA "B 1988-1989 PROFESOR ASIGNATURA "B 1989-1990 PROFESOR ASIGNATURA "B 1991-1992 PROFESOR ASIGNATURA "B 1993-1994 PROFESOR ASIGNATURA "B 1995-1996 PROFESOR ASIGNATURA "B 1996-1997 PROFESOR ASIGNATURA "B 1997-1998 PROFESOR ASIGNATURA "B 1998-1999 PROFESOR ASIGNATURA "B 1999-2000 PROFESOR ASIGNATURA "B 2000-2001 PROFESOR ASIGNATURA "B 2001-2002 PROFESOR ASIGNATURA "B 2002-2003 PROFESOR ASIGNATURA "B 2003-2004 PROFESOR ASIGNATURA "B 2004-2005 PROFESOR ASIGNATURA "B 2005-2006 PROFESOR ASIGNATURA "B 2006-2007 PROFESOR ASIGNATURA "B 2007-2008 PROFESOR ASIGNATURA "B 2008-2009 PROFESOR ASIGNATURA "B 2009-2010 PROFESOR ASIGNATURA "B 2010-2011 PROFESOR ASIGNATURA "B 2011-2012 PROFESOR ASIGNATURA "B 2012-2013 PROFESOR ASIGNATURA "B 2013-2014 PROFESOR ASIGNATURA "B 2014-2015 2- LA EVOLUCIÓN SALARIAL Y AUMENTOS AUTORIZADOS AL PUESTO PROFESOR ASIGNATURA "B DE 1987 A AGOSTO DE 2015."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/2113.

**TERCERO.-** Por oficio número DCH/8207/15 recibido el once de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



“ ...  
*En cuanto hace a la evolución salarial, me permito hacer de su conocimiento, que el documento solicitado por el usuario es un trámite personal denominado “CONSTANCIA DE INCREMENTOS SALARIALES” el cual se realiza en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales de esta Dirección, sito en la Secretaría de Administración, Segundo Piso, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero, C. P 07738, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, debiendo presentar copia de la Hoja Única de Servicios y una Identificación Oficial vigente.*

*Al respecto, le informo que en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, únicamente se cuenta con los Tabuladores de Sueldos del Personal Académico de 1992 a la fecha, de los cuales se anexa copia simple, correspondiente a la plaza Profesor de Asignatura B.*

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.**- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TECERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Las prestaciones en dinero otorgadas a los trabajadores que desempeñan el puesto o categoría denominado: "profesor asignatura "B" dentro del instituto,**



*por los periodos correspondientes a los siguientes años 1987-1988, 1988-1989, 1989-1990, 1991.*

- *Evolución salarial y aumentos autorizados al puesto profesor asignatura "B" del año 1987 a agosto de 2015.*

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Capital Humano después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en su archivo, no cuenta con la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Tabuladores de Sueldos del Personal Académico del año 1992 a la fecha, correspondientes a la plaza Profesor de Asignatura "B".*
- *Asimismo indíquese al particular que podrá realizar el trámite denominado "Constancia de Incrementos Salariales", ante las oficinas del Departamento de relaciones Laborales de la Dirección de Capital Humano, en el cual se le indicará la evolución salarial y aumentos autorizados a la plaza Profesor de Asignatura "B" de los años solicitados.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100081315.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **diecisiete de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.